

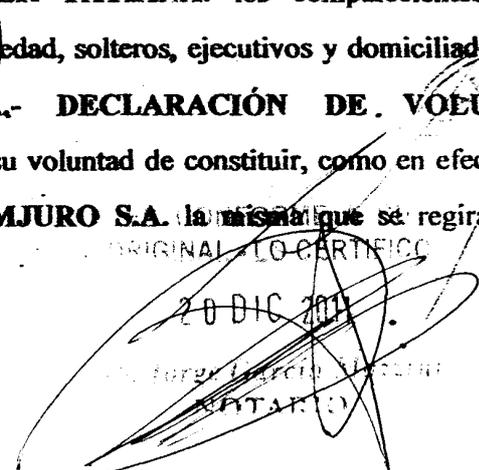
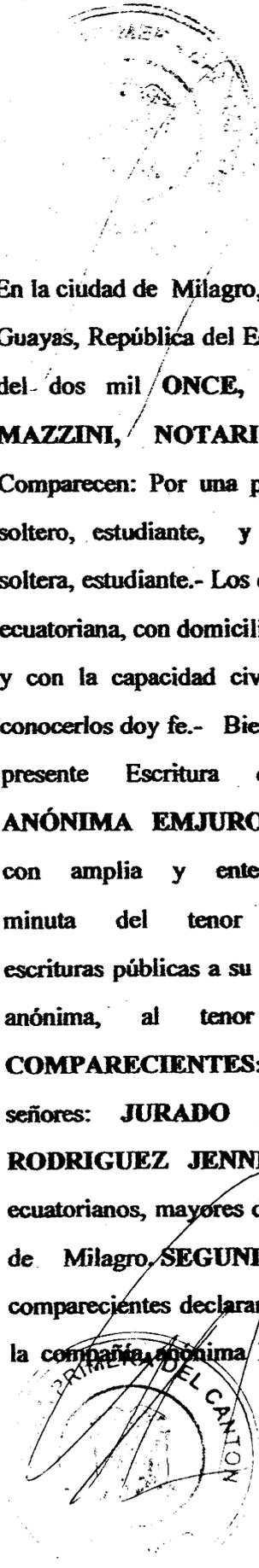
Ab. Jorge García Mazzini
Notario Primero
Milagro - Guayas - Ecuador

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañIA ANÓNIMA EMJURO S.A.-******

3 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1600,00.*******

4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.*******

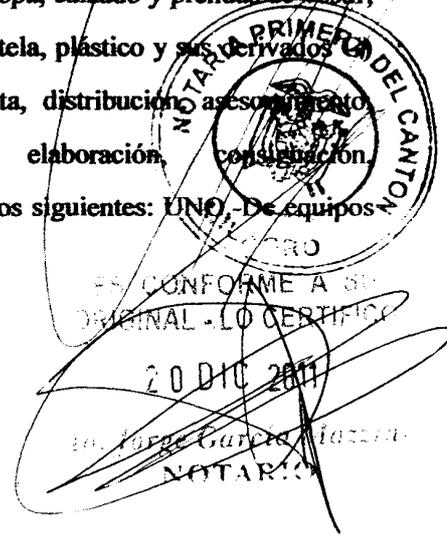
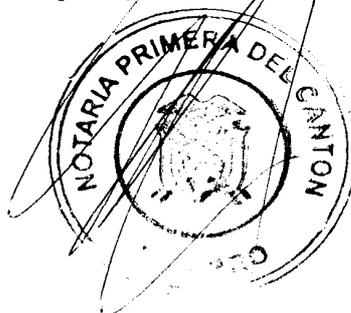
5 En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, a los VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE
7 del dos mil ONCE, ante mí, Abogado JORGÉ ANDRÉS GARCÍA
8 MAZZINI, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MILAGRO;
9 Comparecen: Por una parte : JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL,
10 soltero, estudiante, y JURADO RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA,
11 soltera, estudiante.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio y residencia en éste Cantón Milagro, mayores de edad
13 y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de
14 conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la
15 presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA
16 ANÓNIMA EMJURO S.A, a la que proceden como queda indicado,
17 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la
18 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía
20 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
21 COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los
22 señores: JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL y JURADO
23 RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA: los comparecientes declaran ser
24 ecuatorianos, mayores de edad, solteros, ejecutivos y domiciliados en la ciudad
25 de Milagro. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOENTAD: Los
26 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,
27 la compañía anónima EMJURO S.A. la misma que se regirá por las leyes



ORIGINAL LO CERTIFICO

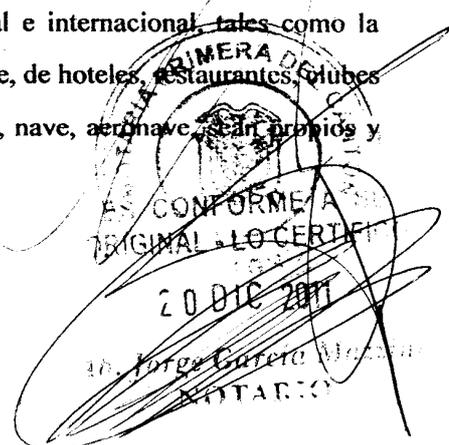
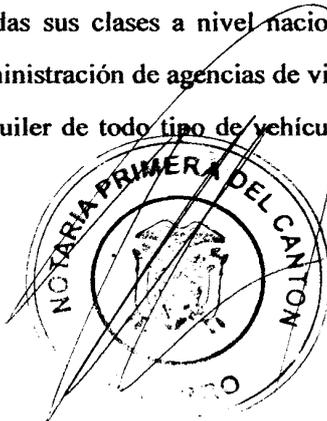
1 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y
2 estos estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA EMJURO S.A... ARTÍCULO UNO.-NOMBRE.-**La compañía
4 llevará el nombre de **EMJURO S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El
5 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Milagro, Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador y por resolución de la Junta general de
7 accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
8 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros,
9 conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
10 tiene como objeto social principal: A)A la actividad de reciclaje de materiales,
11 plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros
12 tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima con el plástico,
13 agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al cultivo, procesamiento,
14 asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos
15 agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos
16 agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de
17 insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la
18 producción de cereales; oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas,
19 tabacaleras y tés, frutícolas. Forestales, apícolas, granjas avícolas. La Compañía
20 también tendrá por objeto de dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación
21 y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURAL). También
22 podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
23 mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación,
24 exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos,
25 supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales
26 referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto
27 agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de
28 primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la

1 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios
2 para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,
3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
4 materiales y equipos. También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar,
5 todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto
6 perecibles y no perecibles. B) A la construcción en general, sean de calles,
7 carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos,
8 aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o
9 unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros
10 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales
11 y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad
12 Horizontal, diseño grafico, arquitectónico, a la electrificación, compra , venta,
13 importación , exportación de materiales de construcción , tales como: piedra,
14 arena, cemento, hierro; y , arriendo de maquinarias pesadas para la construcción
15 y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la
16 administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de
17 servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de
18 documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así
19 como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar, compra, venta,
20 distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de
21 camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y
22 otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la
23 implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y
24 comercialización F) Podrá importar y exportar ropa, calzado y prendas de vestir,
25 tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados G)
26 A la importación , exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento,
27 fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, conservación,
28 representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.-De equipos



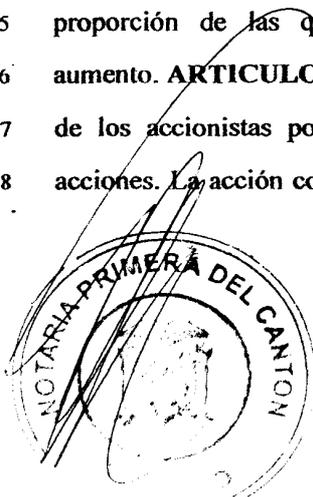
1 y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología,
2 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales
3 odontológicos. DOS.-De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,
4 accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo
5 referente al internet; sus partes y repuestos. TRES.-De productos agroquímicos
6 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de
7 prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.-De
8 equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y
9 aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora
10 portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de
11 toda clase de mercaderías, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio
12 de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.
13 CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la
14 industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos
15 industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica,
16 camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para
17 la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos
18 agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.-De maquinaria
19 para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones,
20 avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y
21 repuestos. NUEVE.- De papelería y suministros de oficina en general, hojas,
22 carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de
23 enseñanza técnica e instructiva. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería;
24 materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general;
25 electrodomésticos; ropa confeccionada nueva; tejidos; licores; artículos deportivos;
26 equipos materiales accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.
27 ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas,
28 uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en materia. DOCE.- Se

1 dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. TRECE.-Se dedicara a la
2 importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier
3 etapa. CATORCE.- Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos,
4 polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico.
5 QUINCE.- Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector
6 bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas industriales. DIECISEIS.-
7 Podrá realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones
8 metal, y derivados. DIECISIETE.-Podrá dedicarse al comercio de productos de
9 diversos para el consumidor de alimentos. DIECIOCHO.-Se dedicara al
10 procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados.
11 H) Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación,
12 representación; y de la comunicación y telefónica celular; a la distribución,
13 representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de
14 internet y/o microondas, diseños, publicación, comercialización, representación
15 y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos,
16 desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica;
17 creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de
18 software I) También se dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y a
19 su procesamiento de Productos de Madera; J) Compra, venta y distribución de
20 comidas rápidas reprocesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas
21 fritas; K) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales
23 o extranjeras L) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
24 arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes
25 inmuebles urbanos o rústicos. M) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar
26 el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la
27 Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes
28 vacacionales, alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y



1 fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se
2 dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de
3 televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD,
4 post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos
5 (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres,
6 seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de
7 campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción,
8 turística; se dedicara a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión;
9 a la promoción de espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de
10 mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa,
11 distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales
12 como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **O)**
13 Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y aéreas de
14 recreación. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y
15 asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y
16 mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el
17 área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico,
18 agrario y agropecuario; podrá licitar, controlar y ser contratada por toda persona
19 natural o jurídica del sector público o privado **Q)** A la actividad de comisionista
20 por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes
21 naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá
22 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del
23 Ecuador sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
24 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su
25 objeto. **R)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados
26 a la belleza como: perfumería, cosmetología, pastillaje. **S)** Se dedicará a la
27 transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y
28 papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto perecibles y no

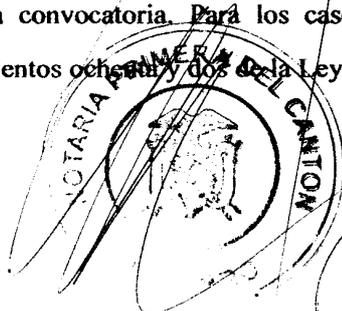
1 perecibles. T) Se dedicará a la importación y exportación de Vehículos, motos,
2 refrigeradoras, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea
3 blanca. U) Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas,
4 como tráiler, volquetas, retro excavadoras, piladoras, carros, con su respectivo
5 repuesto para su funcionamiento. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El
6 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir
7 de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio
8 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
9 duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista
10 en estos estatutos y en la ley. **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El
11 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
14 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias,
15 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive; las que estarán
16 representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente
17 general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
18 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones
19 que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito
20 y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-**
21 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
22 cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los
23 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
24 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
25 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuarse dicho
26 aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD** La responsabilidad
27 de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
28 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.



ES CONFORME A
ORIGINAL - LO CERTIFICO
20 DIC 2017
Ab. Jorge García Mazzini
NOTARIO

1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO**
2 **OCHO. - LIBRO DE ACCIONES.** - La compañía llevara un libro de acciones
3 y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
4 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
5 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará
6 con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar
7 las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
9 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
10 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
11 gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el
12 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
13 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
14 igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión
15 de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
16 las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y**
17 **RESERVAS.-** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de
18 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
19 utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la
20 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando
21 éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
22 la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
23 extraordinarias. **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
24 La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y
25 administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su
26 orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede
27 la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el

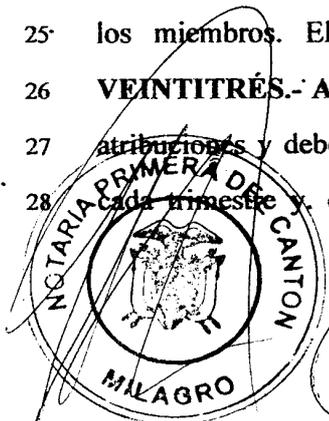
1 organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
3 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**
6 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el
7 presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos
9 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
10 tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los
11 accionistas que representen por lo menos d veinticinco por ciento del capital,
12 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**
14 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de
15 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
16 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
17 mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder
18 notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
19 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los
20 accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**
21 **QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de
22 accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la
23 mitad del capital, SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria,
24 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
25 la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que
26 concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara
27 en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo
28 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí



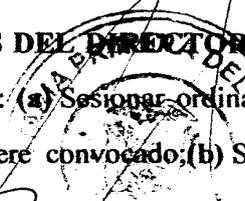
CONFORME A
ORIGINAL - LO CERTIFICO
20 DIC 2011
Ab. Jorge Garcia Mazzini
Notario Primero

1 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la
2 junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como
3 secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue,
4 que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a
5 falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.
6 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente convocada y
8 reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos
9 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
10 así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros
11 órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: (A) Nombrar al
12 presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los
13 vocales principales y alternos del directorio: (B) Conocer y resolver todos los
14 informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización,
15 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
16 administración (C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga
17 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
18 reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías (D) Fijar las
19 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el
20 gerente general y el comisario (E) Resolver acerca de la disolución y liquidación
21 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
22 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; (F) Fijar la cuantía de los
23 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general
24 requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la
25 Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
26 la Ley de Compañías;(G) Autorizar al gerente general el otorgamiento de
27 poderes generales, de conformidad con la ley.(H) Interpretar obligatoriamente
28 estos estatutos: (I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

1 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía;
2 (J) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**
3 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones
4 de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
6 Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
11 constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio
12 estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales
13 tendrán alternos. **ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS**
14 **VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;
15 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
16 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de
17 accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**
18 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la
19 compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo
20 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden
21 de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a
22 falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. **ARTICULO**
23 **VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio, la
24 hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de
25 los miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTICULO**
26 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
27 atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: (a) Sesionar ordinariamente
28 cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; (b) Someter a



CONFORME A SU ORIGINAL - LO CERTIFICO
20 DIC 2011
Ab. Jorge García Mazzini



1 consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el
2 mes de enero de cada año (c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
3 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
4 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la
5 compañía;(d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos
6 y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada
7 por la Junta general;(e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
8 dirigir la política de loa negocios de la misma (f) Contratar los servicios de
9 auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: (g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y
11 reglamentos: (h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de
12 accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e
13 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del
14 gerente general; (i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la
15 compañía en caso de su fallecimiento; renuncia, falta temporal o definitiva
16 (j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: (k) Dictar los
17 reglamentos de la compañía: (l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos
18 y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTICULO**
19 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán
20 tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada
22 cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por
23 el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **ARTICULO**
24 **VEINTICINCO.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general
25 de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
26 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente
27 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
28 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son

1 atribuciones y deberes del presidente de la compañía:(a) Convocar y presidir las
2 sesiones de Junta general y de directorio (b) Legalizar con su firma los
3 certificados provisionales y las acciones; (c) Vigilar la marcha general de la
4 compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos
5 particulares a la junta general de accionistas; (d) Velar por el cumplimiento del
6 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
7 (e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo
8 debidamente certificadas; (f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos
9 estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de
10 accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El
11 gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período
12 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad
13 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente
14 general será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA.-**
15 **DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario
16 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA**
18 **Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
19 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos
20 y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En
21 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
22 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
23 de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
25 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
26 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento,
27 respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos
28 estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-**



CONFORME
ORIGINAL - LO CERTIFICO

20 DIC 2011

Jorge Garcia Mazzini
NOTARIO

1 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley
2 de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a
3 lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**
4 **CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general
5 de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
6 persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales
7 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**
8 **EXTERNA.-**En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone
9 la ley.- **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DE LAS PARTICIPACIONES**
10 **Y DEL PAGO DEL CAPITAL. -** El capital suscrito con que se constituye la
11 compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y
12 pagado en la siguiente forma: **JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL**
13 suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta
14 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad
15 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,
16 **JURADO RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA** suscribe cuatrocientas
17 acciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de
18 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando cancelado
20 el cincuenta por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de
21 integración de banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a
22 pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
23 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en ley.- **QUINTA:**
24 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** Los socios declaran que
25 ninguno de ellos se reservan para si premio o privilegio alguno al momento de
26 constituir la compañía y autorizan al Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro, a
27 realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta
28 de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MILAGRO, 14 de Septiembre del 2011

Mediante comprobante No. 167547802, el (la) Sr.(a)(ita) JURADO RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA

con CI # 0929745412, consignó en este Banco la cantidad de USD\$ 400

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

EMJURO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

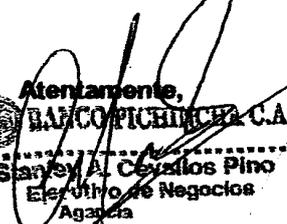
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JURADO RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA	US.\$.	200.00
2	JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL	US.\$.	200.00
		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

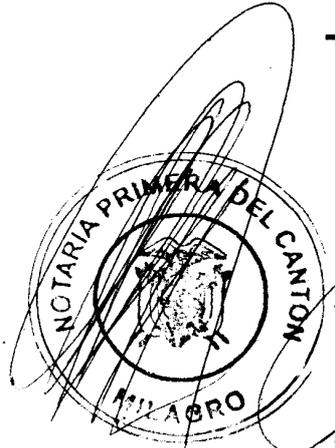
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Stanley A. Cevallos Pino
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



CONFORME A SU ORIGINAL - LO CERTIFICO
 20 DE SEPT 2011
 Jorge García



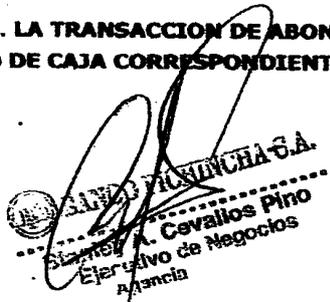
BANCO DEL PICHINCHA

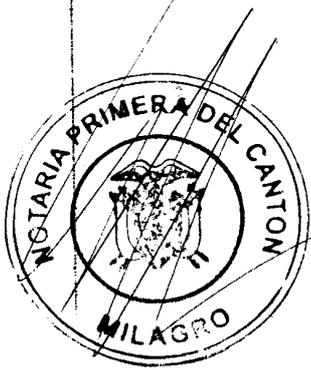
NOTA DE INGRESO DE CAJA Depósito en efectivo

Agencia: 112 - MILAGRO
Fecha: 2011/09/14
Deal ticket: 167547802
Solicitado por: SCEVALLP - CEVALLOS PINO STANLEY ANDRES
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: INT. CAPITAL COMPAÑIA EMJURO S.A.
Nro. De documento: 14092011
Nro. De soporte: 14092011

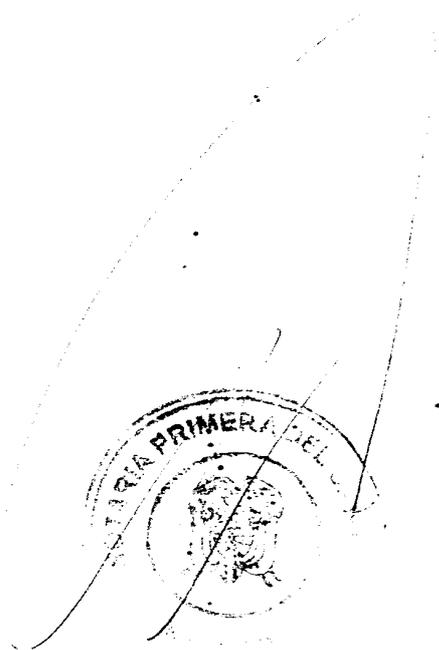

 Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERNICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.


 BANCO PICHINCHA S.A.
 Stanley A. Cevallos Pino
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia



ES CONFORME A SU ORIGINAL - LO CERTIFICO
 20 DIC 2011
 Dr. Jorge García





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385795
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0927315184 JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMJURO S.A

RESULTADO: APROBADO

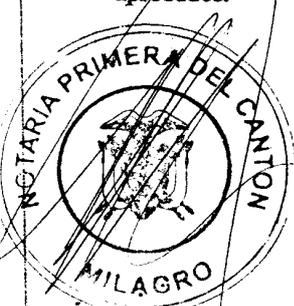
NÚMERO DE RESERVA: 7385795

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2011 9:15:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

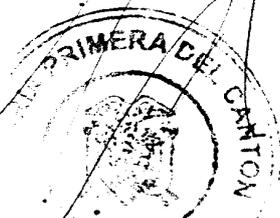
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



ES CONFORME A SU ORIGINAL • LO CERTIFICO

20 DE 2011

[Handwritten signature]
NOTARIO



CIUDADANIA 092731518-4
JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
16 MARZO 1990
001-T 0007 00007 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1993



EQUATORIANA****
SOLTERO V434814444
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MESTAS JURADO JACOME
NELLY MATILDE RODRIGUEZ PADILLA
MILAGRO 08/04/2008
08/04/2020

REN 1898049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

369-0072
NÚMERO

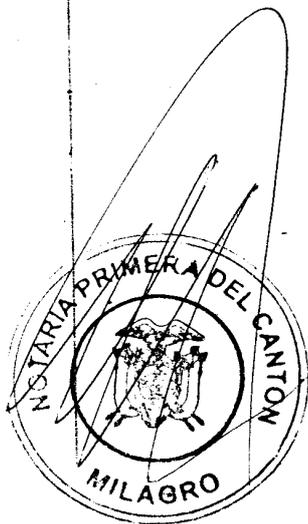
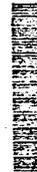
0927315184
CÉDULA

JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN

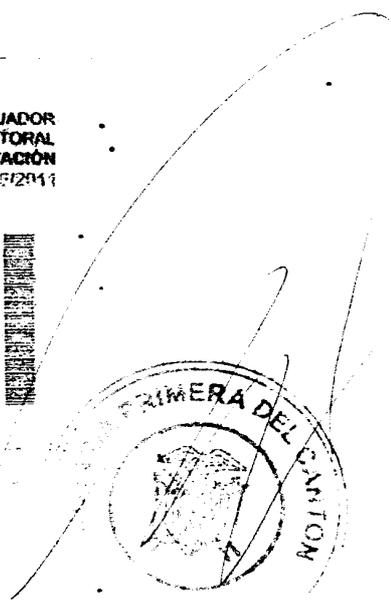
10/08/2011
#1 PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



ES CONFORME A SU ORIGINAL. LO CERTIFICO

Z D D I E Z O N

Dr. Jorge García M...
NOTARIO



CIUDADANIA 092974541-2
 JURADO RODRIGUEZ JENNIFER TATIANA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 13 OCTUBRE 1991
 001-T 0008 00008 F
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1993



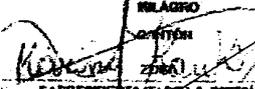

ECUATORIANA***** E4433V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL JURADO JACOME
 NELLY RODRIGUEZ PADILLA
 MILAGRO 05/04/2011
 05/04/2023
 REN 3801208



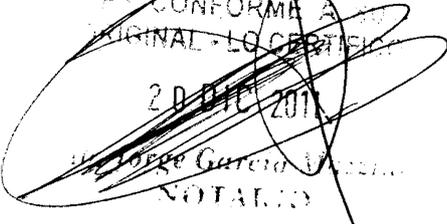
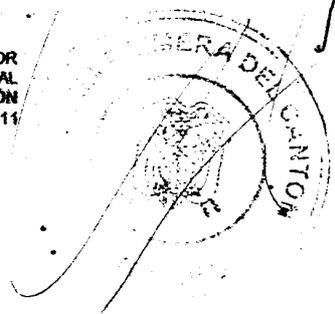
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07052011

101-0072 NÚMERO 0929746412 CÉDULA

JURADO RODRIGUEZ JENNIFER
 TATIANA
 GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA MILAGRO
 PARROQUIA MILAGRO
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



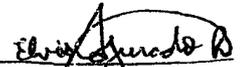

CONFORME A
 ORIGINAL - LO CERTIFICA
 20 DE JULIO 2011
 Jorge García Vique
 NOTARIO

Ab. Jorge García Mazzini
Notario Primero
Milagro - Guayas - Ecuador

1 accionistas. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente
2 general de la compañía a **JURADO RODRIGUEZ ELVIS MANUEL** para un
3 periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los
4 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
5 compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y
6 funcionar legalmente.. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de
7 estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar
8 Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.-
9 Guayaquil.- - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
10 **ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
11 **OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
12 Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi
13 el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

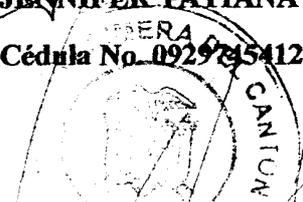
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ELVIS MANUEL JURADO RODRIGUEZ
Cédula No. 092731518-4

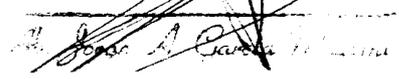


ES CONFORME A
ORIGINAL - LO CERTIFICO
20 DIC 2011
IN. [illegible]
NOTARIO


JENNIFER TATIANA JURADO RODRIGUEZ
Cédula No. 092925412



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0031187

Guayaquil, 27 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMJURO S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

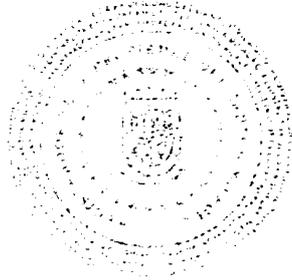
Número de Repertorio:

2011- 4301

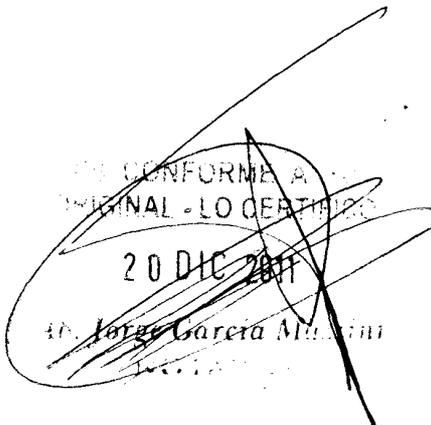
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

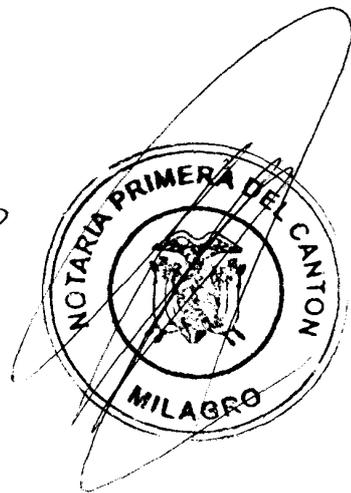
1.- Con fecha Dieciseis de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 3909 a 3925 con el número de inscripción 623 celebrado entre: ([CIA. EMJURO S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005908] de fecha [Diecisiete de Octubre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Dieciseis de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 3909 a 3925 con el número de inscripción 622 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. EMJURO S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005908] de fecha [Diecisiete de Octubre de Dos Mil Once].

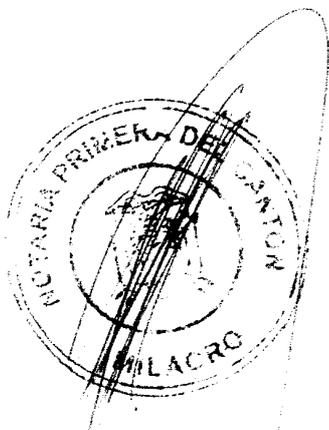



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

CONFORME A
ORIGINAL - LO CERTIFICO
20 DIC 2011

Ab. Jorge García Alarcón



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11. 0005908**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Bando Álvarez, mediante memorando número SC.IJ.DJC.G.2011.3103, DE 17 de octubre del 2011, tomo nota al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENJURO S.A.**, celebrada ante mí, el 20 de septiembre del 2011, la Aprobación que contiene la resolución antes mencionada.-----
Milagro, 24 de octubre del 2011.-----



Ab. Jorge A. García Vázquez
Notario Público del Cantón Milagro